



En la ciudad de Mar del Plata, a los 13 días del mes de Septiembre de 2013, se reúnen en representación del S.M.A.T.A. Seccional Mar del Plata Gastón E. Villatoro en su carácter de Secretario General, Claudio Montes de Oca en su carácter de Secretario Gremial, Ojeda Fernando en su carácter de sub Secretario Gremial, como paritario obrero Berlincourt Lorena, Banegas Cecilia, Marino Gustavo, Aput Julio, Bacca Gustavo, Gaggino Adrián, Ramírez Marcos, Videla Mariano, todos de Mar del Plata, y en representación de la Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona (CECOMYZ) lo hace la Doctora Mónica Kilian en su carácter de Presidente de la misma, el Sr. Patricio Antonio Delfino y el Doctor Claudio Adrián Kornisiuk; en uso de las facultades que posee para tramitar la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89 con personería acreditada en el mismo y considerando lo expuesto en las reuniones mantenidas en forma directa, ambas partes venimos a presentar ante esta Autoridad de Aplicación, lo acordado que se detalla con respecto al

Artículo 27

ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. – C.E.C.O.M.Y.Z. – CCT 80/89)

Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de **Agosto de 2013** y en función de la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, se acuerda:

I. Se anexa en una foja al expediente la escala salarial, con el detalle de los básicos, categorías e importes que se deben abonar mes por mes a cada trabajador, lo cual es ratificado por las partes signatarias.-

II. Que durante la vigencia del presente acuerdo, se conviene, un aporte extraordinario a cargo del trabajador de \$ 50.00 (pesos cincuenta) por mes y una contribución extraordinaria a cargo de las Empresas de \$ 50.00 (pesos cincuenta) por mes y por cada trabajador encuadrado en el CCT 80/89. Dicho aporte y contribución extraordinarios serán utilizados para fines socio cultural y prestacionales de los trabajadores, Los cuales deberán ser depositados conjuntamente y en los mismos términos que la cuota sindical, en la cuenta que cada seccional posea para estos efectos. Se acuerda que con respecto a la contribución extraordinaria a cargo de las empresas, tendrán auditoria a favor de la representación empresarial (CECOMYZ), cuando estos lo dispongan

III. Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el **mes de Septiembre de 2.013 a Agosto de 2014 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse antes del mes de Septiembre de 2014 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas, En caso de que las condiciones económicas generales sufran un cambio sustantivo, que generara una correlativa perdida del poder adquisitivo del salario, las partes se reunirán en forma inmediata a efectos de tratar la situación, de la misma forma se comprometen a través del dialogo a aunar esfuerzos para la continuidad y crecimiento económico de las mismas, como también el máximo compromiso de ellas a no producir despidos sin causa durante la vigencia de este acuerdo, en pos de mantener la paz social. De la misma forma la parte gremial asume el compromiso de no llevar a cabo medidas de acción directa hasta agotar todas las instancia de diálogo, tanto en forma privada, como también por ante la Autoridad de Aplicación.-

IV. Los montos de la escala conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el apartado precedente (30-08-2014).-

V. Asimismo, expresan para el caso de que alguna empresa pueda verse en dificultad de cumplimiento en el pago de los importes establecidos en el presente acuerdo, las partes involucradas se comprometen a acudir en el momento oportuno, por la vía mas directa y pertinente a encontrar una solución económica que permita la sustentabilidad y continuidad de la explotación, así como la manutención de las fuentes de trabajo.-

VI. Las partes acuerdan que se presentaran a la brevedad ante el Ministerio de Trabajo Nación a los fines de que dicha entidad homologue lo acordado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de ley 14250 y ccdtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar.-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.

Sin mas se cierra el acto por ante mi, funcionario actuante quien da fe y CERTIFICA.-
Se extienden cuatro ejemplares y sus anexos de un mismo tenor y a un solo efecto.

DR. GLORIA DEL C. DEON
ASESORA LEYTRADA
MINIO DE TRABAJO -PCA. DE BS.
DELEGACION REGIONAL MAR DEL PLATA



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

**MES DE SEPTIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE DE 2013**

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	6.161,10	308,05	924,16	7.393,31
AUXILIAR PRINCIPAL	6.022,50	301,12	903,37	7.226,99
AUXILIAR APRENDIZ	5.976,30		896,44	6.872,74

MES DE DICIEMBRE – ENERO – FEBRERO - MARZO DE 2014

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	6.441,15	322,05	966,17	7.729,37
AUXILIAR PRINCIPAL	6.296,25	314,81	944,43	7.555,49
AUXILIAR APRENDIZ	6.247,95		937,19	7.185,14

MES DE ABRIL – MAYO - JUNIO DE 2014

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	6.833,22	341,66	1.024,98	8.199,86
AUXILIAR PRINCIPAL	6.679,50	333,97	1.001,92	8.015,39
AUXILIAR APRENDIZ	6.628,26		994,23	7.622,49

MES DE JULIO – AGOSTO DE 2014

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	7.169,28	358,46	1.075,39	8.603,13
AUXILIAR PRINCIPAL	7.008,00	350,40	1.051,20	8.409,60
AUXILIAR APRENDIZ	6.954,24		1.043,13	7.997,37

Seccional Mar del Plata

Dra. GLORIA DEL C. LEON
Av. Independencia N°1462

Tel 0223-4933471 / 4944299

MIN. DE TRABAJO - PCA. DE BS. AS.
DELEGACIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA